

# **Entrenamiento C&I for the Americas Region**

Campinas, del 27 de Junio al 01 de Julio 2015

## **La Conformidad e Interoperabilidad de Equipos de Telecomunicaciones/TICs en México**

**Horacio Villalobos**

**Director de Normatividad Técnica**

**[horacio.villalobos@ift.org.mx](mailto:horacio.villalobos@ift.org.mx)**

# Marco Legal en Mexico

- De conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de observancia obligatoria, son elaboradas y expedidas por las Dependencias de la Administración Pública Federal a quienes corresponde la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse.
- En junio 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ***“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*** el cual crea al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión.
- El Instituto al ser un órgano autónomo no se encuentra facultado para emitir NOMs. Sin embargo, conforme al artículo 7 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)**, publicada en el DOF el 14 de julio de 2014, es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos; por lo tanto, es competente para emitir **Disposiciones Técnicas** las cuales son instrumentos de observancia general, obligatorias
- Adicionalmente se reformó la LFMN, entre otros, el primer párrafo del artículo 68; el primer párrafo del artículo 70; y el artículo 71, a efectos de que la evaluación de la conformidad sea realizada también por el Instituto, y que el mismo pueda aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a NOMs y, en consecuencia que el mismo Instituto pueda en cualquier tiempo realizar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de la LFMN, sus reglamentos y las NOMs.

# Marco Legal en Mexico

- En lo que toca al procedimiento de evaluación de la conformidad en México, éste actualmente se rige por la ***“Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones”*** (PEC), publicada en 2005 por la extinta COFETEL. Las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento aplican a todos los productos sujetos al cumplimiento de NOMs. Tratándose de Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto, actualmente se sigue, en lo general, lo establecido en la referida resolución.
- El artículo 15 fracción XXIV de la LFTR mandata al Instituto a *“autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*.
- Mientras que la fracción XXXVIII del referido artículo dispone que es atribución del Instituto *“Establecer y operar laboratorios de pruebas o autorizar a terceros a que lo hagan, a fin de fortalecer la autoridad regulatoria técnica en materias de validación de los métodos de prueba de las normas y disposiciones técnicas, aplicación de lineamientos para la homologación de productos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión...”*. Esto es el Instituto podrá establecer y operar laboratorios cuando así lo determine a efecto de aplicar los métodos de pruebas (establecidos en Disposiciones Técnicas) a productos de telecomunicaciones y radiodifusión para validar su cumplimiento.
- El artículo 289 de la LFTR establece que *“los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse...”*.

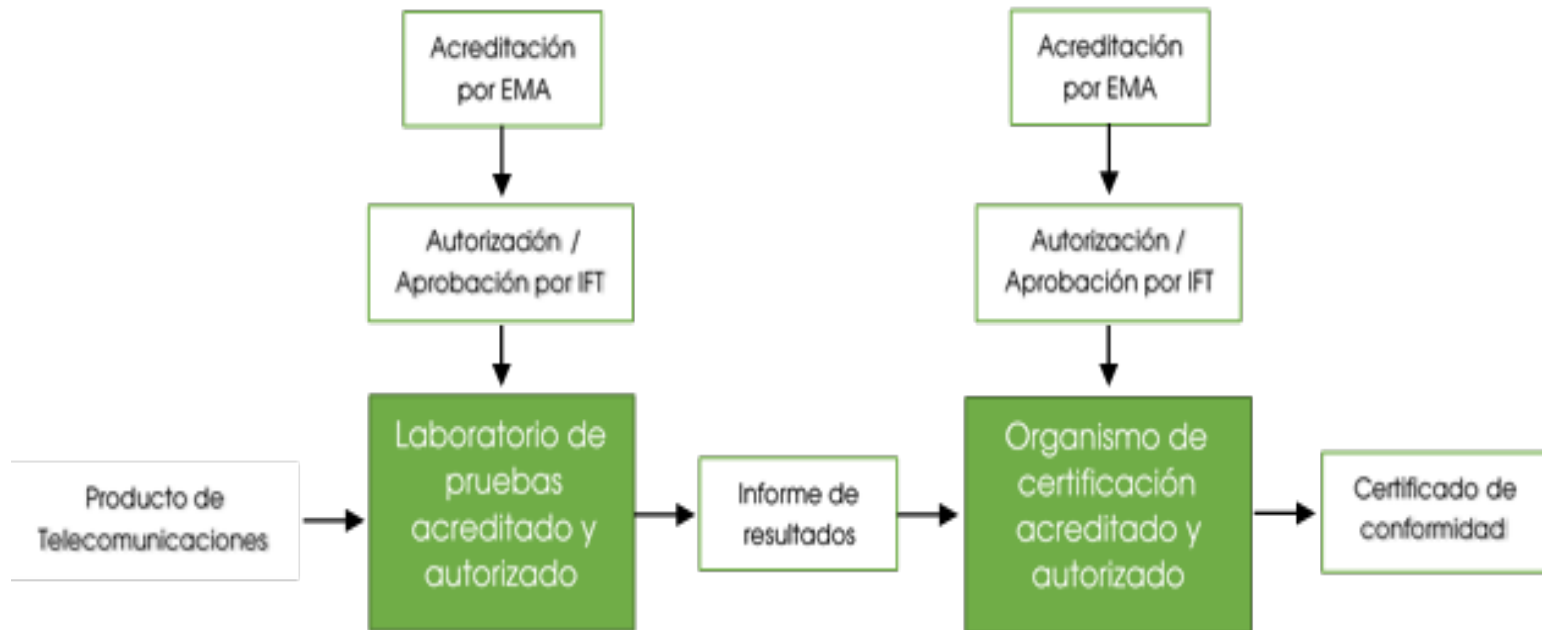
# Problemas más comunes que enfrenta México debido a la falta de conformidad e interoperabilidad.

- La creación de un nuevo marco normativo, a raíz del Decreto Constitucional y la emisión de la LFTR, requiere la definición de nuevos procedimientos y, la actualización y/o desarrollo de diversos instrumentos regulatorios, entre ellos se encuentra la elaboración, adopción y aplicación de Disposiciones Técnicas, Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y Procedimientos de Homologación, entre otros, alineado a instrumentos programáticos del gobierno federal, a los convenios, tratados y acuerdos internacionales signados por México en estos rubros, así como a reglamentos técnicos y normas internacionales.
- Se concuerda con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), quien señala la magnitud y la complejidad de la falta de interoperabilidad entre sistemas, el incumplimiento de normas, así como la incidencia de estos factores en términos de niveles de servicio, implica la inconformidad de los usuarios y los proveedores de servicios, la pérdida de negocios y el perjuicio económico general.
- En 2011 y 2012, México signó Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARMs) con los gobiernos de Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Los Acuerdos buscan simplificar la evaluación de la conformidad previendo el reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios de pruebas, en lo referente a equipos con los reglamentos técnicos propios de cada una de las Partes; dichos Acuerdos actualmente no se encuentran implementados ya que no existía el instrumento regulatorio que estableciera los procedimientos de reconocimiento y designación de laboratorios de pruebas.

# Estándares de referencia TIC utilizados en México.

- La Organización Mundial del Comercio (OMC), de la cual México es miembro, ha celebrado una serie de Acuerdos que “*constituyen el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio para la mayoría de las naciones mercantiles del mundo*”. Entre ellos sobresale el **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)**, en el cual los Miembros reconocen el impacto de las normas internacionales y los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad, en aumentar la eficacia de la producción y facilitar el comercio internacional. El Acuerdo OTC establece diversas disposiciones relativas a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas así como a procedimientos de evaluación de la conformidad y su reconocimiento.
- Asimismo, en el **Acuerdo de Asociación Trans-Pacífico (TPP)**, los países Parte del TPP acordaron reglas transparentes y no discriminatorias para el desarrollo de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, preservando la capacidad de las Partes del TPP para alcanzar objetivos legítimos. Acordaron cooperar para asegurar que las normas y reglamentos técnicos no generen obstáculos innecesarios al comercio.
- El **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, en su Estrategia 4.7.3, "Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas", del objetivo 4.7, "Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", establece la siguiente línea de acción:  
*"Transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países, apalancadas en los tratados de libre comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo."*
- **El Decreto Constitucional, la LFTR, la LFMN, el PEC, DT, etc.**

# Procesos de Evaluación de la Conformidad existentes



**Figura 1. Actual proceso de la evaluación de la conformidad.**

# Procesos de Homologación

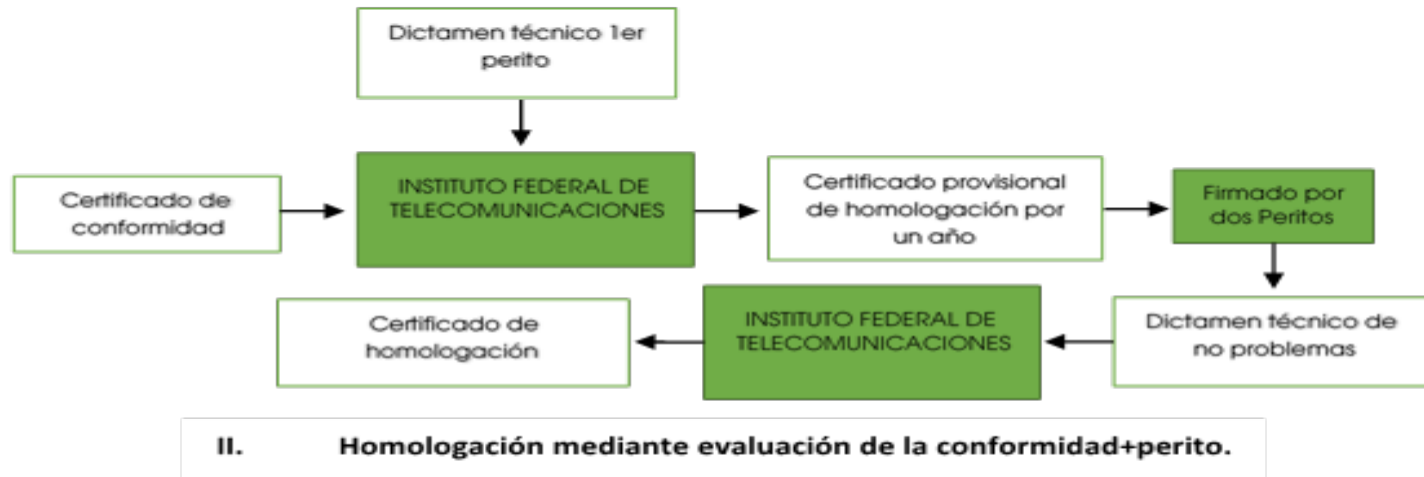


Figura 1. Actual proceso de la evaluación de la conformidad.



Figura 2. Esquema de los procedimientos de homologación actuales.

# Visión del futuro

- Es necesaria la revisión, modificación, actualización o elaboración de diversos instrumentos normativos como normas técnicas, reglas, procedimientos de evaluación de la conformidad, lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, lo anterior a efecto de contar con un ecosistema normativo técnico robusto en el país que garantice la seguridad de los usuarios, la calidad de los productos utilizados por los mismos, provea de certidumbre jurídica a los regulados y fomente la competencia disminuyendo los obstáculos técnicos al comercio.
- Se continuará priorizando la emisión de Disposiciones Técnicas debido a la pérdida de vigencia de las NOMs o DTs correspondientes, a efectos de evitar un vacío regulatorio.
- Continuar identificando y analizando la expedición de Disposiciones Técnicas necesarias (por ejemplo equipos de radiodifusión, equipos ICM, TDT, estaciones marítimas, comunicaciones de emergencia) a fin de establecer un marco regulatorio técnico robusto y confiable.
- Actualizar y en su caso elaborar los PEC y los Procedimientos de Homologación.
- Armonización de los Procedimientos de la Conformidad e Interoperabilidad, fortalecimiento de la capacidad nacional y regional en el tema.